

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de junio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones	Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco	20,50	21,00	23,60	
Libras	extraclearing	40,50	41,50	46,55
	clearing	38,10		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56	
Liras	57,60	59,03	„	
Franco suizo	253,00	259,35	290,95	
Reichsmark	4,24	4,34	„	
Belgas	—	—	—	
Florines	—	—	—	
Escudos	43,50	44,60	50,00	
Peso moneda legal	2,55	2,60	2,90	
Coronas suecas	2,60	2,66	„	

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Morón González, que últimamente lo tuvo en Santa Bárbara de Casa, se le hace saber por medio de la presente que el día 19 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 311/40 en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º—Declarar la falta de defraudación.
2.º—Autores: Antonio Morón González, Francisco Matías Olmedo, Benito Hidalgo Vélez y un desconocido. 3.º—Imponer como pena la multa de cinco mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con sesenta céntimos como triple de los derechos defraudados, de las que corresponden: 805,68 ptas. al primero, 1.309,23 pesetas al segundo; 1.409,94 pesetas al tercero, y 1.913,85 pesetas al desconocido, de las que deducidas 488 pesetas que importó la enajenación de la mercancía, restan por satisfacer 733,18 pesetas, 1.191,73 pesetas, 1.283,44 pesetas y 1.742,35 pesetas, respectivamente, cuyas cantidades deberán hacer efectivas los conocidos en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la pri-

sión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal durante ciento cuarenta y seis días para el primero, doscientos treinta y ocho días para el segundo y doscientos cincuenta y seis días para el tercero. 4.º—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, y 5.º—Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a ustedes para que al firmar la presente manifiesten a continuación si tienen bienes para hacer efectivos los restos de las multas impuestas y presenten la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretarán los arrestos citados.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial que radica en la Audiencia de esta capital y en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente de haber firmado la notificación.

Huelva, 25 de junio de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente,
 1.154.0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Ampliación de industria

Peticionario: Don Mariano Sanz Redondo.

Objeto de la ampliación: Fabricación de sustitutivos destinados a pinturas y barnices derivados del aceite de linaza y resina copal.

Producción: Sustitutivo del barniz copal: 500 kilos diarios. Sustitutivo de goma resina sandaraca: 500 kilos diarios. Derivados de pinturas y esmaltes: 1.400 kilos diarios.

En esta ampliación se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, 2.

Valladolid, 19 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. Velasco.

775—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Nueva industria

Peticionario: Don Angel Camacho Alarcón.

Objeto de la industria: Aderezo y relleno de aceitunas en Morón de la Frontera.

Producción: 20.000 kilos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos (por duplicado y debidamente reintegrados), dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 11 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, L. Sequeiros.

776—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel González Ortega.

Objeto de la industria: Taller de serrería mecánica.

Producción: Unos veinte metros cúbicos de madera serrada en tablas o tabones al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se conside-

ren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 13 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
777—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA

Nueva industria

Peticionario: Don Celodonio del Toro Duque.

Objeto: Instalación de una fábrica de harinas en Villalba del Alcor.

Producción: 5.000 kilos al día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales afectados por la misma presenten los escritos oportunos, ante esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días.

Huelva, 17 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.
778—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Ampliación de industria

Peticionario: "Fuente Trubia, S. A." Trubia (Asturias).

Objeto de la ampliación: Ampliar su Fábrica de Limas y montar un taller de fundición de acero.

Producción: Actual 25.000 limas al mes; con la ampliación 50.000 limas al mes. Se producirá todo el acero necesario para la fabricación de limas y 100 toneladas de acero al carbono para herramientas, en varios perfiles.

Maquinaria a importar: Parte mecánica del horno de fusión de aceros. Transformadores y regulación eléctrica del horno. Una máquina de determinar dureza para el laboratorio, valor aproximado en pesetas: 176.000 (Cada tres meses).

Primeras materias a importar: Electrodo de grafito de 200 milímetros de diámetro, valor aproximado en pesetas: 30.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Oviedo, 4 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.
779—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Manuel Caballero de Rodas y Colmeiro, Los Tilos-Somió-Gijón.

Objeto de la industria: Instalación de una batería de doce hornos de retortas horizontales, para la fabricación de coque metalúrgico, en Tudela de Veguín.

Producción: 4.200 toneladas al año. Tanto la maquinaria como primeras materias serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en las Oficinas de esta Delegación (Campanones, 15), dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 10 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

780—X—O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Antonio Constenla Caramés.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales y alumbrado.

Cantidad de agua que se pide: Cua-trocientos litros por segundo en régimen de aguas medias.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Umia.

Término municipal donde radican las obras: La Estrada (Pontevedra).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 23 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.151—O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Valentín Fernández Prieto.

Clase del aprovechamiento: Hidro-eléctrico.

Cantidad de agua que se solicita: Mil litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Sil.

Término municipal en que radican las obras: Cabrillanes (León).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 25 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

1.152—O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Cornellana, perteneciente al Ayuntamiento de Salas, provincia de Oviedo.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día primero de agosto próximo se admitirán pliegos en esta División Hidráulica y en la Oficina Regional de la misma, sita en Lugo, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para la subasta arriba expresada.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 164.704,26, de las cuales habrá de pagar el Estado, durante la ejecución de las obras el 90 por 100 de la parte subvencionable (que importan 76.766,41 pesetas), o sean 69.089,58 pesetas, siendo de cargo del Ayuntamiento de Salas las 95.614,68 pesetas restantes.

La fianza para optar a la subasta será el 2 por 100 del presupuesto de las obras, o sean 3.249,09 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública.

La subasta se celebrará ante Notario a las doce horas del día 6 del referido agosto, en esta División Hidráulica, con domicilio en Oviedo, Doctor Casal, número 2, tercero.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que, juntamente con el proyecto, pliegos de condiciones particulares y económicas y disposiciones para la subasta, estarán de manifiesto en esta División Hidráulica y en la Oficina Regional, en Lugo, desechándose toda proposición que no venga ajustada a las condiciones estipuladas en el citado pliego de condiciones particulares y económicas, y reintegrada con póliza de 4.50 pesetas.

Oviedo 25 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
1.201—O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Adjudicación

Examinada la única proposición presentada para optar a la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Ortigos de Pestaño (S'govia), esta Dirección, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a don Dionisio Rincón Núñez, vecino de Valladolid, quien se compromete a ejecutarlas en el plazo de seis meses, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 79.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 79.057,70 pesetas, una baja de 57,70 pesetas.

El adjudicatario, está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 23 de junio de 1941.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

1.202—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LA CORUNA

Anuncio de subasta

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión gestora en sesión de 26 de mayo último, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924, de larado aplicable a las Diputaciones provinciales por

Decreto de 3 de septiembre de 1932, se sacan a subasta la construcción del séptimo trozo de la carretera provincial del Puente de la Regidoira a la Playa de Baldayo (Sección de la Iglesia de Torás a Baldayo), cuyas obras habrán de realizarse con el fin de mitigar el paro obrero existente en la provincia, con sujeción al proyecto formulado por la Sección de Vías y Obras provinciales, aprobado por la referida Comisión gestora.

La subasta se celebrará en el Salón Oficial de la Presidencia de esta Excm. Diputación el día 21 de julio próximo, a las doce horas, por la cantidad de 340.884,21 pesetas, a que se eleva el presupuesto de contrata, siendo el plazo de ejecución el de dieciocho meses.

Dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del de esta Comisión gestora, o Diputado de la misma en quien d legue, y de un señor Vocal de la referida Comisión para que en su representación asista a dicha subasta, dando fe del acto un Notario designado por el Ilustre Colegio Notarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del citado Reglamento.

El proyecto y pliegos de condiciones económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación (Sección de Fomento), en los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día en que se celebre la expresada subasta.

Las proposiciones que se hagan se presentarán en la Secretaría mencionada durante el plazo que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación del anuncio, hasta las trece horas del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, y cuya presentación se subordinará a los requisitos prevenidos en el artículo 15 del referido Reglamento. Los licitadores deberán, con sujeción al Real Decreto de 6 de marzo de 1929 ("Gaceta" del 8), declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas para los obreros de cada oficio y categoría, siendo desechadas aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan; también serán desechadas las que carezcan del justificante que acredite estar al corriente en el pago del Retiro Obrero, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de enero de 1921, y las suscritas por aquellos licitadores que no justifiquen estar matriculados como contribuyentes por industrial, de acuerdo con lo exigido por la base 20 del Real Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926, y pertenecer a

la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas. (Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 24 de julio de 1937, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 siguiente).

Después del remate y antes del comienzo de las obras el adjudicatario vendrá obligado a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras y presentar a la Diputación Provincial un ejemplar de dicho contrato, el cual habrá de ajustarse, en su redacción, a lo que determinan los artículos 68 y 69 de la Ley de 21 de noviembre de 1931. ("Gaceta" del 22).

El contratista vendrá asimismo obligado a satisfacer a los obreros el salario íntegro de los domingos y días festivos, de acuerdo con lo que dispone la Ley del Descanso Dominical de 13 de julio de 1940. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 siguiente).

En orden al cumplimiento de la Ley del Paro Obrero de 25 de junio de 1935 ("Gaceta" del 26), el contratista vendrá igualmente obligado a dar exacto cumplimiento a los preceptos que la misma contiene, y muy especialmente a lo relacionado con la ejecución de las obras (artículos 7 al 12, inclusive), dando ocupación en las obras a los obreros que figuren inscriptos como parados en las Oficinas de Colocación Obrera y reúnan los requisitos que dicho artículo señala, y concediendo el derecho de preferencia a las Entidades suministradoras que posean todo el personal español, obligaciones que claramente se consignan en el pliego de condiciones económicas.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra que realice, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, y el pago de las obras se efectuará con cargo a los fondos de la décima sobre la contribución rústica de la provincia, concedida a esta Diputación provincial por Orden del Ministerio de Trabajo de 13 de mayo de 1940 a exención de la partida de 45.282,53 pesetas, que se hace figurar para exención de terrenos la cual será satisfecha con cargo a los fondos propios de la Diputación provincial.

El depósito provisional del 2 por 100 del presupuesto de contrata, necesario para tomar parte en la subasta, se constituirá en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus

Sucursales, advirtiéndose que de no presentar proposición en forma legal se impondrá una multa equivalente al 10 por 100 del depósito mencionado, y no le será devuelto éste si no precede al pago de dicha sanción.

La fianza definitiva, que consistirá en el 4 por 100 del importe del presupuesto, se constituirá en igual forma que la provisional, pero situándola dentro de la provincia, y si la adjudicación se hiciera con baja superior al 10 por 100, el contratista vendrá obligado a constituir una garantía complementaria equivalente a la tercera parte de la diferencia entre el importe de dicho 10 por 100 y la baja ofrecida, de acuerdo con lo establecido por la Ley de la Jefatura del Estado del 27 de octubre de 1940. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 siguiente).

En el caso que el contratista tenga que constituir la expresada garantía complementaria, y siempre que la baja de subasta no exceda del 20 por 100 del presupuesto de contrata, dicha garantía será devuelta al adjudicatario cuando realice obra que exceda del 25 por 100 del presupuesto, y si la baja de subasta es superior a la cifra indicada, la devolución solamente podrá tener lugar cuando el importe de la obra ejecutada exceda del 51 por 100 del presupuesto. En ambos casos deberán proceder a la devolución, el cumplimiento de las formalidades legales establecidas para la fianza definitiva.

Se designa al Letrado don Marcelino Dafonte Bermúdez, para el bastanteo de poderes.

La Coruña, 29 de junio de 1941. El Presidente, Emilio Romay Montoto.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña número, tarifa, clase, expedida en, y habitante en la casa número, sita en la calle de, enterado del anuncio publicado para la adjudicación de la subasta de las obras de y del presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se comprometo a tomarlas a su cargo, con sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente o persona que lo represente con poder bastantado en forma).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Edicto

Don Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio de 1940, y en la de 27 de mayo último, se anuncia a concurso entre Secretarios de Juzgados Municipales (que se hallan sirviendo el cargo en propiedad o sean excedentes) de la clase C (no capitales de provincia y de menos de 30.000 habitantes), la provisión de las vacantes de dicho cargo existentes en el territorio de esta Audiencia, producidas con posterioridad a la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio de 1940.

PROVINCIA DE PALENCIA

Partido Judicial de Baltanás.—Cevico de la Torre.

Partido Judicial de Palencia.—Grijota.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Partido Judicial de Alba de Tormes. Sieteiglesias de Tormes.

Partido Judicial de Ledesma.—Sancti. Tremedal de Tormes.

Partido Judicial de Vitigudino.—Yelca de Yeltes.

Partido Judicial de Sequeros.—Valero.

PROVINCIA DE LEON

Partido Judicial de Astorga.—Santa Marina del Rey. Lucillo, Villamejil. Valderrey.

Partido Judicial de Villafranca del Bierzo.—Oencia.

Partido Judicial de Riaza.—Vegamián. Oseja de Sajambre.

Partido Judicial de Ponferrada.—Ponferrada. Borrenes. San Esteban de Valdeusa. Páramo del Sil.

Partido Judicial de León.—Santovenia de la Valdorcina. Armunia. Onzonilla.

Partido Judicial de la Bañeza.—La Bañeza. Regueras de Arriba. Roperuelos del Páramo. Soto de la Vega.

PROVINCIA DE ZAMORA

Partido Judicial de Alcañices.—Rabano de Aliste.

Partido Judicial de Benavente.—Brimez de Urz. Milles de la Polvorosa. Santa Croya de Tera. Santovenia del Esla. Villaveza del Agua.

Partido Judicial de Fuentesauco.—yago.—Argañán. Fermoselle. Fresno de Sayago. Gamones.

Partido Judicial de Fuentesauco.—Argujillo. Cubo del Vino.

Partido Judicial de Puebla de Sanabria.—Trefacio.

Partido Judicial de Toro.—Pelsagonzalo. Pozoantiguo. Sanzoles.

Partido Judicial de Zamora.—San Pedro de la Nave.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido Judicial de Nava del Rey.—Castronuño. Torrecilla de la Orden.

Partido Judicial de Villalón.—Cuenca de Campos.

Los concursantes deberán acompañar los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación del examen de aptitud a que se refiere el art. 11 del Decreto de 10 de abril de 1871, o el título de Licenciado en Derecho.

3.º Certificado de toma de posesión y de cese en todos los cargos que hayan servido y en los que consten las fechas de sus nombramientos para dichos cargos.

4.º Los excedentes acompañarán además de certificación de antecedentes penales y de buena conducta, la de excedencia.

5.º Los excedentes forzosos acompañarán copia de la Orden ministerial que les concediera tal excedencia.

6.º Declaración jurada de no haber pertenecido a la masonería, a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en dicha declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes. Los Secretarios que se encuentren depurados deberán acompañar también el documento acreditativo de este extremo, y caso de haberles sido impuesta sanción, se hará constar cuál haya sido ésta.

Los expresados documentos se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, juntamente con la solicitud pertinente, dirigida a esta Presidencia, expresándose por orden correlativo las plazas que se interesen, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la respectiva provincia, debiendo hallarse dicha solicitud reintegrada con una póliza de tres pesetas y otra de la Mutua Judicial del mismo valor; advirtiéndose a los concursantes que los documentos comprendidos en los números primero, tercero y cuarto, si fuesen pertinentes a otro territorio, deberán hallarse debidamente legalizados.

Dado en Valladolid a 24 de junio de 1941.—El Presidente de la Audiencia Territorial, Ladislao Roig. 1.199-O

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

Edicto

Don Alfonso Gallego Tena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad con la Orden de la Dirección General y Cla-

ses Pasivas, habiendo sufrido extravío las inscripciones de este Ayuntamiento de Instrucción Pública número 998, durante la dominación marxista, y a fin de poder ser rehabilitadas, se anuncia el presente edicto por espacio de treinta días hábiles.

Lo que hago público para general conocimiento.

Castuera, a 23 de junio de 1941.—El Alcalde, Alfonso Gallego Tena.
2.787-X.O.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

Anuncio

A las once del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente sin descontar los festivos desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, y si aquél fuese fiesta de precepto o declarada Nacional, en el primer día hábil, tendrá lugar en las oficinas de este Servicio, calle Jorge Morales, 7, Jaén, y en las Alcaldías de Siles y Benatae, simultáneamente, la primera subasta del aprovechamiento maderable ordinario de los cinco lotes que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal 1940-41.

Lote número 1. — Constituido por 1.508 pinos, marcados en el tramo III del Cuartel A, de la Sección segunda del monte denominado «Las Demarcaciones de la Sierra», perteneciente al Estado, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 812.913 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa a razón de 75 pesetas el metro cúbico en 60.968,47 pesetas (sesenta mil novecientas sesenta y ocho pesetas y cuarenta y siete céntimos).

Lote número 2. — Constituido por 1.604 pinos, marcados (desde el número 1 al 1.604, ambos inclusive), en el tramo IV del Cuartel C de la Sección segunda, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 555.384 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa a razón de 75 pesetas el metro cúbico, en 41.653,80 pesetas (cuarenta y un mil seiscientas cincuenta y tres pesetas y ochenta céntimos).

Lote número 3. — Constituido por 1.596 pinos (desde el número 1.605 al 3.200, ambos inclusive), marcados en el tramo IV del Cuartel C, Sección segunda, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 623.706 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa a razón de 75 pesetas el metro cúbico, en 46.777,95 pesetas (cuarenta y seis mil seiscientas setenta y siete pesetas y noventa y cinco céntimos).

Lote número 4. — Constituido por 1.238 pinos (desde el número 1 al

1.238, ambos inclusive), marcados en el tramo V, del Cuartel C, de la Sección segunda, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 534.285 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa a razón de 75 pesetas el metro cúbico, en 40.071,37 pesetas (cuarenta mil setenta y una pesetas y treinta y siete céntimos).

Lote número 5. — Constituido por 1.158 pinos (desde el número 1 al 1.158, ambos inclusive), marcados en el tramo VI, Cuartel C de la Sección segunda, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 268.830 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa a razón de 75 pesetas el metro cúbico, en 20.162,25 pesetas (veinte mil ciento sesenta y dos pesetas y veinticinco céntimos).

Comprende, pues, en conjunto, los cinco lotes 7.104 pinos, con un volumen maderable, en rollo y con corteza que ha sido aforado en 2.795.118 metros cúbicos, y cuyo importe total es de 209.633,84 pesetas, pudiendo ser objeto de licitación uno, varios, o los cinco lotes, los cuales serán enseñados a cuantos lo deseen, por el personal de Guardería encargado de la custodia del monte. Los licitadores podrán hacer una postura en un mismo pliego a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, especificando con toda claridad el importe de la licitación para cada lote por separado, sirviendo de base para la subasta el pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado, de Jaén, y en las Alcaldías de Siles y Benatae, verificándose el aprovechamiento en los cinco lotes expresados, con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel pliego y en el plan anual para el año forestal 1940-41, formulado por la Sección primera del Distrito Forestal, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento el de un año, a partir de la fecha de entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición novena del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se adjudique uno, varios o los cinco lotes, ingresará en la Habilitación del Patrimonio Forestal del Estado el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento con arreglo a las tarifas vigentes.

Si en la primera subasta quedase sin licitador uno, varios o los cinco lotes, se celebrará la segunda del lote o lotes que no hayan sido rematados, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, a los diez días siguientes y a la misma hora.

Jaén, 23 de junio de 1941.—El Ingeniero Jefe. P. A. (ilegible).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable, dividido en cinco lotes de 7.104 pinos, que ha de verificarse en el monte del Estado «Las Demarcaciones de la Sierra», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra):

Para el lote número uno
Para el lote número dos
Para el lote número tres
Para el lote número cuatro
Para el lote número cinco
1.197-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Justicia, en su Orden fecha 25 de abril último, se publica a continuación la lista de aquellos solicitantes al concurso previo de traslado, anunciado por esta Audiencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de mayo próximo pasado, para la provisión de las Secretarías de Juzgado municipal de la clase C), a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en este periódico oficial, procedan los interesados a subsanar los defectos, que también se especifican, con acatamiento de que se les considerará por renunciantes y caducarán, por consiguiente, en sus derechos a tomar parte en el concurso, si, transcurrido aquel término señalado, no lo verificaran.

Don Cel-donio Llorente Lalinde, le falta el certificado del examen de aptitud, a que hace referencia el número tercero del anuncio de la convocatoria.

Don Juan Navarro Pérez, ídem, id. Don José Continente Jiménez, le falta igualmente el documento citado anteriormente, así como también el certificado de servicios a que hace mención el número cuarto del anuncio de la convocatoria.

Don Francisco Rincabo Ledó, le falta asimismo el certificado de servicios, acreditativo de las posesiones y ceses, expedido por la Audiencia Territorial correspondiente, o Juzgado de Primera Instancia, en su defecto.

Don Alfonso Asensio Hernández, le falta reintegrar la declaración jurada y los certificados de conducta y adhesión al Régimen, expedidos por la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S., conforme a lo expuesto en el número séptimo del anuncio de la convocatoria.

Don Vicente Remohí Silla, le faltan el certificado de Penales, el de la Alcaldía, el de la Guardia Civil, el de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el documento que acredite estar depurado como Secretario excedente; completar el reintegro de la declaración jurada hasta 1,50 pesetas y acreditar, por medio de certificado expedido por la Audiencia Territorial respectiva, los servicios que dice prestó y no justifica en el Juzgado municipal de Sor de Ferrer.

Zaragoza, 24 de junio de 1941.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: el Presidente, Gerardo A. de Miranda.
1.199—O

JUNTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE PAMPLONA

Esta Junta directiva se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza del Notario que fué de Tolosa, don Lorenzo de Saltearín y Mendialdua, que falleció en su residencia el día 12 de marzo último.

El finado Notario sirvió solamente la Notaría de Tolosa desde el 16 de junio de 1898, en que tomó posesión de ella, hasta el día de su fallecimiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Notarial vigente, se pone en conocimiento del público para que quien tuviere que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza la formule ante esta Junta directiva en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pamplona, 29 de mayo de 1941.—El Decano-Presidente, Benjamín Arnáez.

789—X—O

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina la plaza de Director de Laboratorio de Clínicas, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, o gratificación de tres mil pesetas, que ha de ser provista por oposición, con arreglo a la presente convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Decano de

la Facultad de Medicina, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Se justificará ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar en posesión del título de Licenciado en Medicina. Asimismo habrá de acreditarse documentalmente la adhesión al Nuevo Estado.

Quienes deseen hacer valer los derechos de preferencia que concede la Ley de 25 de agosto de 1939, habrán de justificar las condiciones señaladas en la misma.

Los ejercicios de oposición serán cuatro: Uno escrito y tres prácticos. El ejercicio escrito consistirá en redactar durante un tiempo máximo de cuatro horas dos temas sorteados entre los contenidos en el cuestionario que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de octubre de 1940. Estos temas serán los mismos para todos los opositores, sin que puedan consultar libros ni apuntes, y dando lectura a los ejercicios en sesión pública.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán de índole práctica, y consistirán en realizar las pruebas que el Tribunal determine y en la forma que estime oportuno, sobre análisis químico-cito-bacteriológicos y serológicos, respectivamente, haciendo asimismo la exposición de la técnica, fundamentos y aplicaciones a la Clínica.

El Tribunal estará constituido por cinco Profesores de la Facultad.

Zaragoza, 19 de junio de 1941.—El Secretario, Luis Jiménez.—V.º B.º: El Decano, S. Lorente.
1.195—O

ASOCIACION NACIONAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS

(Entidad oficial)

Concepción Arenal, 3. — Madrid

En virtud de Orden de la Dirección General de Seguridad, recibida en el día de hoy, quedan suspendidas las asambleas ordinaria y extraordinaria convocadas para el día primero de julio del presente año, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del mes actual.

Madrid, 25 de junio de 1941.—El Presidente, Ramón de Caso Suárez
2.791—X—O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo de cupones expedido por esta Caja General en 25 de marzo de 1941, con los números 326.986 de entrada y 145.349 de registro, correspondiente a un depósito de 17.000 pesetas, constituido por don José Zaragoza Zaragoza, de su

propiedad, para garantía de las obras de la travesía del pueblo de Altea (Alicante), en la carretera de Murcia a Valencia.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de junio de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.
2.780—X—O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número I. 107.826, de pesetas nominales 7.000, en Amortizable 4 por 100, emisión 1935, expedida por este Establecimiento en 15-1-1936, a favor de La Granja «El Henar», S. A., se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de abril de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
2.802—X—P.

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 113.788 y 95.102, de pesetas nominales 600 y 1.500, el primero en bonos 6 por 100 de la Compañía Transmediterránea y el segundo en acciones de la misma Compañía, constituidos en esta dependencia en 28 de enero de 1929 y 3 de junio de 1925, respectivamente, ambos a favor de don Rafael Dicenta Vera, se anuncia al público por única vez para que quien se

crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 18 de junio de 1941.—El Secretario, J. Quesada.

2.803-3-X

BANCO DE ESPAÑA

Valencia

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 102.932, de pesetas nominales 10.500, en obligaciones F. C. Norte Valencianas 5,50 por ciento, constituido en esta sucursal en 19 de febrero de 1927 a favor de don José Zapater García, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Informaciones», de Madrid, y «Las Provincias», de Valencia, según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valencia, 24 de junio de 1941.—El Secretario, J. Quesada.

2.803-4-X-P

HOTEL RITZ, S. A.

Madrid

Pago de cupones

A partir del día primero de julio próximo se pagará el cupón número 64 de las obligaciones hipotecarias de la Sociedad, a razón de diez pesetas, con deducción de impuestos, o sea pesetas 7,50 líquido por cupón.

Dicho pago lo efectuarán, en Madrid, los Bancos Español de Crédito y Urquijo.

Madrid, 26 de junio de 1941.—El Consejero Secretario, Alfredo de Alburquerque.

2.807-X-P

COLONIA GUELL, S. A.

Barcelona

Se recuerda la cuarta relación publicada de los títulos cuya desaparición ha sido denunciada a esta Sociedad como

comprendidos en el artículo 1.º de la Ley de 1 de junio de 1939.

Obligaciones 6 por 100, números 9.760 a 9.770.

Este anuncio se publica en cumplimiento de lo ordenado en el segundo párrafo del artículo 4.º de la mencionada Ley, para recordar el anuncio publicado en el periódico «La Vanguardia Española», de Barcelona, en su edición del 28 de mayo próximo pasado y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 142 del día 22 de mayo de 1941, haciendo constar que el plazo para formular oposición a la anulación y expedición de duplicados termina a los tres meses de la primera publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o sea el día 22 de agosto de 1941.

Barcelona, 23 de junio de 1941.—El Consejero-Delegado, Santiago Güell.

2.803-5-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso de apelación contencioso-administrativo número 5.582 que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Enrique Leyra Sánchez-Melgar, contra sentencia del Tribunal Provincial de Madrid de 31 de enero de 1933, sobre acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, por incompatibilidad de cargo, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Excmos. Sres. Dívar, Bermúdez, De Lacalle.—Madrid, a 5 de junio de 1941.—En virtud de lo que se expresa por el Oficial de Sala en la diligencia que precede, requiérase a don Enrique Leyra Sánchez-Melgar por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma su representación en estos autos o designe su propio domicilio en esta capital, para oír notificaciones, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.—Hay una rúbrica.—Augusto Caro.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Enrique Leyra Sánchez-Melgar, cuyo domicilio se ignora, cumpliendo lo ordenado por la Sala libro el presente en Madrid, a 24 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

1.155-A. J.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 6.715 se sigue en grado de apelación ante esta Sala, a virtud de la interpuesta por la Administración, apelante, con don Eustaquio Sanz Cámara, apelado, contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Guadalajara en 9 de julio de 1934, sobre destitución del cargo de Alguacil del Ayuntamiento de Turmiel, se ha dictado por dicha Sala con fecha 25 de los corrientes una providencia que, copiada a la letra, es como sigue:

«Vista la diligencia que precede, notifíquese a don Eustaquio Sanz Cámara por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la providencia dictada por la Sala en 11 de junio.—Hay una rúbrica.—Martín Blas.—Rubricado.»

Providencia dictada por esta Sala en 11 de los corrientes:

«Siendo nulas las actuaciones practicadas en este recurso con posterioridad al 18 de julio de 1936, únase a los autos el escrito del Fiscal de 27 de mayo último; se le tiene por apartado y desistido de la presente apelación, por firme y consentida la sentencia apelada, y devuélvanse las actuaciones al Tribunal Provincial, para que inste su ejecución en la forma que la Ley establece, encargándole que acuse recibo.—Hay una rúbrica.—Martín Blas.—Rubricado.»

Y con el fin de que sirva de notificación a expresado señor Sanz Cámara, cuyo actual paradero se ignora, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid, a 26 de junio de 1941.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

1.156-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra los ignorados herederos o causahabientes de doña Jacoba Sanmartino Pérez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 44.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca.—En Santa María de Lor, Ayuntamiento de Quiroga, lugar denominado Das Moreiras, compuesto de casa y una extensión superficial de catorce hectáreas, cincuenta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas, cuyo lugar lo forman los predios que a continuación se describen:

Primero. Casa de habitación llamada Das Moreiras, sita en el Carballo de Lor,

términos de la parroquia de Santa María de Quinta, construida de piedra y cubierta de madera y losa, señalada con el número 136; compuesta de planta baja y piso alto anexo a ella el corral de su entrada, en el que existe una caseta que nombran Sequeiro y un alpendre con su horno panadero, todo lo que se halla enclavado en la finca nombrada de Riva da Casa, destinada ahora de majar, labradío de producción anual; y Soto de Castaños, formando todo un sólo compuesto de la Mensura aproximada de treinta ferrados por medida de Lor iguales a una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda el conjunto, al Norte, labradío que posee por arriendo José Núñez y camino; sur, casas de Domingo Toya y otros, más terreno a huerto de esta misma pertenencia y camino; este, huerto de Manuel González y sotos de Ramón Rodríguez y otros y con la finca nombrada Chao de Cabanas, de la misma propiedad, y oeste, camino público.

Segundo. Tierra con destino a labradío, soto de castaños, pinar y monte, nombrada Chao de Cabanas, que en su parte superior se denomina de Terrado, términos de Quinta de Lor, su cabida aproximada setenta y siete ferrados, equivalentes a tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda, al norte, monte de José Morodo y otras; sur, soto de José Cabo y otros y camino; este, camino de servicio, y oeste, partida de esta misma procedencia, con tierras de José Núñez y otro.

Tercero. Terreno con destino a prado, denominado de la Fuente, términos de la Parroquia de Santa María de Quinta de Lor, que se fertiliza con las aguas que fluyen de la Da Vila; su cabida aproximada, siete ferrados, o sean treinta y dos áreas, sesenta centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda, al norte, prado y labradío que posee José Núñez; sur, era y casa y terreno inculto de Manuel y Ramón Rodríguez; este, camino que conduce a la Fuente de Vila, y oeste, soto de esta misma pertenencia; tiene su entrada por el lado del este.

Cuarto. Tierra poblada de castaños chivisqueiros, términos de la Parroquia de Quinta de Lor, que se halla demarcada con una zanja que le circunda; su medida aproximada, cincuenta ferrados, o sean dos hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y una centiáreas. Linda, por el norte, soto de Benigno Martínez, José Morodo, don José Casanova, Manuel Rodríguez y Antonio de Castro; sur, más de Dámaso Rodríguez, Manuel de Cabo y don José Casanova y Manuel y Ramón Rodríguez; este, sotos de Ramón Rodríguez y otros, y al oeste, propiedad de doña Jacoba San Martino.

Quinto. Tierra cerrada sobre sí, llamada Huerta, en la que se incluye el bacelo nombrado de Salido; su medida

aproximada, treinta y dos ferrados, o sea una hectárea, cuarenta y nueve áreas, seis centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, de los que se hallan destinados a huerto de producir verduras dos ferrados; a viñado, cuatro; a prado de producir secos y pastos, seis, y a labradío de producción continua, veinte. Linda, al norte, terreno labradío de Domingo Rodríguez, Puertas de Dámaso Rodríguez, José Morodo, Antonio de Castro y José de Cabo y casa de Dámaso Rodríguez; sur, camino llamado La Berreira. Tiene varios castaños y otros árboles frutales y se sirve por el lado del este.

Sexto.—Y otra tierra con destino a prado de seco, pasto, viñado y labradío, con soto de castaños que se titula Sextería de Abelaria y de Subreira; su cabida aproximada, ciento ocho ferrados, o sean cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas, seis centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, de los cuales se hallan destinados diez ferrados a prado de producir seco y pastos; dieciocho, a viñado; cincuenta, a labradío, y treinta y ocho a soto de castaños. Linda, al norte, con el Camino de Sextería con soto de Ramón Rodríguez y de José Morodo y labradío de Antonio Estévez; sur, más labradío de Vicente Morillo, de José Cabo, de Ramón Rodríguez, de Pedro González y de Vicente Núñez, y camino nombrado del Agro, y oeste, labradío de Manuel Cabo, de Manuel y Ramón Rodríguez y de Antonio de Castro. Tiene dos entradas con carro, una por el lado del norte y otra por el del sur.

Tasada en la cantidad de ochenta y ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Quiroga, se ha señalado el día 23 de julio próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se consignará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de la Propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y deberán conformarse con ella, sin tener derecho a exigir ninguna otra; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que

el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a voluntad de cederlo a un tercero.

Asimismo, se cita por medio del presente para dicha subasta a los ignorados herederos o causahabientes de la deudora doña Jacoba Sanmartino Pérez, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión previo pago de su débito.

Dado en Madrid, a 13 de junio de 1941.—El Secretario, Pedro Alvarez.—El Juez, F. de Arín.

2.786-X-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, en el juicio de prevención del abintestado de doña Enriqueta García Nieto, natural de Madrid, hija de Francisca, que falleció en esta capital el 24 de agosto último en su domicilio de la calle de San Bernardo, número 59, a los cincuenta y nueve años de edad, en estado de viuda de don Emilio Blanco Martínez, se anuncia su muerte sin testar, y por este segundo edicto se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha causante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar; haciéndose constar que hasta el presente sólo ha comparecido a reclamar la herencia la que se dice hermana de la causante, llamada Julia García Nieto.

Madrid, a 24 de junio de 1941.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. 1.149-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid, en los autos de prevención del juicio de abintestado de don Pedro Valdielso Campo, natural de Pedro del Río (Burgos), hijo legítimo de Pedro y de Narcisca, que falleció en esta capital el día 9 de noviembre de 1931, a los cincuenta y ocho años de edad, en estado de soltero, en la calle de Diego de León, número 61, se anuncia su muerte sin testar, y no habiendo comparecido nadie a virtud de los dos primeros llamamientos, por el presente se hace un tercero y último llamamiento a cuantos se crean con derecho a la herencia de dicho causante para que en término de dos meses comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Madrid, a 23 de junio de 1941.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

1.150-A. J.

CASTELLÓN

Cédula de notificación

En el juicio o expediente de reconstitución de un juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Luis Serrano Martí, en nombre y representación de doña Eulalia Porcar Bertoll, contra la herencia yacente de don Juan Aragón Vives, representada por sus hijas legítimas doña Lidia, doña Nieves y doña Melchora Aragón Gascón, ésta casada con Juan Montañés Valls, en ignorado paradero, suponiéndose pueda hallarse en Francia, en reclamación de un crédito hipotecario de tres mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado el auto que en su parte necesaria dice así:

«Auto.—Castellón de la Plana, a 11 de junio de 1941.—Por evacuado el trámite fiscal; y resultando, etc...

S. S., ante mí, el Secretario, dijo: Se declaran reconstituídas todas las actuaciones que componían el juicio ejecutivo promovido antes del Glorioso Movimiento Nacional por el Procurador don Luis Serrano Martí, en nombre y representación de doña Eulalia Porcar Bartoll, contra la herencia yacente de don Juan Aragón Vives, representadas por sus hijas legítimas doña Lidia, doña Nieves y doña Melchora Aragón Gascón, en reclamación de un crédito hipotecario de tres mil pesetas más los intereses vencidos que se determinarán oportunamente y las costas causadas y que se fiansen, fijándose como trámite procesal del que han de partir las sucesivas actuaciones, el de notificación a la demandada doña Melchora Aragón Gascón de la sentencia de remate dictada en los autos desaparecidos según se desprende a instancia de parte. Notifíquese este auto a las partes, expidiéndose al efecto los oportunos despachos y cédulas de notificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia. Lo manda y firma el señor don Juan Cantos Barber, Magistrado, en comisión Juez de Primera Instancia del partido, de que doy fe.—Juan Cantos.—Ante mí, Salvador Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada doña Melchora Aragón Gascón, asistida de su marido, por el ignorado paradero de ambos, expido en el presente, que firmo en Castellón de la Plana, a 11 de junio de 1941. El Secretario, Salvador Marín.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Juan Cantos.

1.157-A. J.

HINOJOSA DEL DUQUE

Don Jesús López Peñas, Juez de Primera Instancia accidental de este partido. Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia del Procurador don Juan Togados González, en nombre de doña Ana Asunción Rosales de Cárdenas, mayor de edad,

viuda y vecina de Belalcázar, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, entre otras, las siguientes fincas:

Una dehesa llamada «Trapillos», término de Hinojosa del Duque y sitio de «Los Galapagares», con cuatrocientas noventa y una hectárea, setenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas de superficie, lindante: al Norte, con el arroyo de Los Galapagares; al Este, con otro quinto, llamado también de «Trapillos», que fué del Duque de Osuna, actualmente de la viuda de Angel González Sanz, Natividad Peñas Sánchez; al Sur, con el quinto «Estepa» que fué de las monjas de Santa Clara, actualmente de los herederos de don Dionisio Trucios y Gutiérrez-Ravé, doña Victoria Leal e hijos menores, y al oeste, con el quinto «Hato de los Duros», que también perteneció a las monjas de Santa Clara, después de doña Josefa Trucios Gutiérrez-Ravé y en la actualidad de Juan Blanco. Está inscrita a nombre del excelentísimo señor don Fernando Calzadilla y Rubio, al folio 235 vuelto, tomo 79, libro 39, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, finca número 3.332, inscripción 6.ª de dominio, practicada el 8 de agosto de 1885. De la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido se expresa está gravada dicha finca con una hipoteca a favor del excelentísimo señor don Ramón Mendiña López, por un total de ochenta y siete mil pesetas entre principal, intereses, gastos y costas, hipoteca voluntaria procedente de parte del precio aplazado de la compra-venta celebrada entre dicho señor Mendiña y don Fernando Calzadilla, según se hizo constar en escritura pública otorgada en Madrid el día 10 de julio de 1885, ante el Notario don Eduardo Hermenegildo Hernández, que se inscribió en dicho Registro de la Propiedad el mencionado día 8 de agosto de 1885.

Una casa en la calle Alfonso XIII, antes Larga, de la villa de Belalcázar, marcada con el número 6, cuya superficie es de mil setecientos treinta y seis metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando con la que fué de don Juan Romero, Presbítero; después, de Agustín Copé Calderón, y en la actualidad perteneciente a Federico Copé Barbarroja; por la izquierda, con la casa número 8, de la propiedad de doña Ana Asunción Rosales de Cárdenas, y por la espalda, con la que fué de don Francisco Morillo Hidalgo, hoy de herederos de don Antonio Morillo Velarde Trucios y otros. Está libre de cargas y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre de don Ventura Ciclo Márquez y Cárdenas, al folio 201, tomo 101, libro 34 del Ayuntamiento de Belalcázar, finca número 2.657, inscripción tercera de dominio, practicada el 27 de febrero de 1893.

Una viña cercada de piedras, llamada de «Las Negras», en la dehesa del Ma-

lagón, término de Belalcázar, con una extensión real de cuatro hectáreas, cincuenta áreas y setenta y seis centiáreas; linda, según el título, por todos sus aires, con la dehesa del Malagón; pero, en realidad, sus linderos son: al Norte, Sur y Oeste, con la dehesa Boyal del Malagón, y al Este, con el camino de Cabeza de Buey. No tiene cargas, figurando catastrada, desde hace más de diez años, a nombre de don Fernando Márquez Cárdenas, con el número tres mil novecientos setenta y uno de su término, con el nombre de «Malagón».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, y de lo acordado por providencia de hoy, se expide el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, citando a don Ramón Mendiña López, a don Ventura Ciclo Márquez y Cárdenas y a don Fernando Márquez Cárdenas, y en su caso a los causahabientes de los mismos, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, si quisieren alegar su derecho, con el apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a 21 de junio de 1941.—El Juez, Jesús López.—El Secretario accidental, Fernando Sánchez.

2.772-X-A. J.

GUERNICA

Edicto

Por este edicto se hace pública la inscripción a instancia de los cónyuges doña María Jaureguizar Belaustegui y don Sandalio Zumalabe Sarasola, de expediente de declaración de fallecimiento legal de don Ricardo Jaureguizar Belaustegui, que hace unos veintisiete años abandonó su domicilio de Bermeo (Vizcaya), último que tuvo en España, y que en la actualidad contaría 62 años.

Guernica, 19 de junio de 1941.—El Secretario interino, Luis Bengoechea.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.

2.801-X-A. J.

1.29-VI-941

TORTOSA

Cédula de requerimiento y citación de remate

En méritos de autos de juicio ejecutivos promovidos por la entidad Banco de España, S. A., Sucursal de esta ciudad, representado por el Procurador don Francisco de P. Tallada Cachot, contra don Alfredo Escrivá Prades, de ignorado paradero, en reclamación de cien mil trescientas cuatro pesetas con dieciocho céntimos, en concepto de capital, intereses devengados, comisión, costas y gastos, según liquidación aportada por la entidad ejecutante de la cuenta de crédito personal número 2.294, por pesetas doscientas mil, abierta por dicha entidad

en 13 de agosto de 1936 a don Fernando Escrivá Prades, vecino de Amposta, con la garantía del hoy demandado don Alfredo Escrivá Prades, por auto de nuevo de los correos se despachó ejecución contra don Alfredo Escrivá Prades por la cantidad dicha y las costas, que ha sido llevada a efecto en el día de hoy sin haberse practicado el previo requerimiento de pago por las circunstancias de hallarse en ignorado paradero el ejecutado y por hallarse así acordado en dicha resolución por la presente, se requiere al repetido ejecutado don Alfredo Escrivá Prades para el pago de las responsabilidades que se persiguen y se le cita de remate a fin de que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley; y se le previene que las copias de la demanda y documentos en que se funda se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y citación de remate en forma a don Alfredo Escrivá Prades, se expide la presente en Tortosa, a 14 de junio de 1941.—El Secretario Judicial, P. H., Ricardo Puchades.

2.795-X-A. J.

MATARO

Don Miguel Ciges y Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mataró y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Joaquín Careta Majó, que fué declarado en ausencia legal por este Juzgado en 30 de enero de 1922, en cuya situación continúa y del que se carece de noticias desde el 5 de febrero de 1902, en cuya época permanecía en estado de soltería, habiéndose dirigido a la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), ignorándose por completo su actual domicilio y paradero, y estimándose por el que insta este expediente, su hermano de doble vínculo don Francisco Careta Majó, mayor de edad, mecánico y vecino de Barcelona, que no deben existir hijos, ni descendiente alguno del desaparecido.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento y del propio interesado en su caso, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por la Ley de la Jefatura del Estado de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Mataró a 24 de mayo de 1941. El Juez, Miguel Ciges y Pérez.—Ante mí, Miguel Serrano.

2.800-X-A. J.

1.ª-29-VI-941

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Cumpliendo el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la existencia en este Juzgado del expediente que se tramita sobre declaración de fallecimiento de José y Manuel Piñón y Piñón, hijos de Andrés y Pastora, de cincuenta y cuatro y cuarenta y ocho años, naturales de Casares, Ayuntamiento de Cerdido, de donde se ausentaron para Asturias y Cuba hace veinte y treinta años, respectivamente, ignorándose su paradero.

Santa Marta de Ortigueira, 10 de octubre de 1940.—El Secretario Judicial, Manuel R. Salas.

2.552-X-A. J.

y 2.ª-29-VI-941

MURIAS DE PAREDES

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo, de mayor cuantía seguido ante este Juzgado en el concepto de pobre a instancia de doña Consuelo Bardón González, para elevar a escritura pública el testamento otorgado en inminente peligro de muerte por su madre doña María González García, vecina que fué de Santibáñez de Arienza, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Arienza García.—Murias de Paredes, a 21 de junio de 1941.—Por presentada la precedente demanda, se admite la misma a trámite, la cual se seguirá por las reglas que para los juicios declarativos de mayor cuantía señala la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la que se unirá a las diligencias de jurisdicción voluntaria a que la misma se refiere y tendiéndose por parte al Procurador don Antonio Fernández Jolis, en nombre y representación de doña Consuelo Bardón González, mayor de edad, soltera y vecina de Santibáñez de Arienza, la que disfrutará de los beneficios de pobreza que le fueron concedidos. Se da traslado de la demanda con emplazamiento por término de nueve días a los demandados don Melquiades, don Alfredo, don Francisco, doña Amparo, doña Dolores, don Fermín, doña Soledad y doña Victorina Bardón González, mayores de edad; los dos primeros vecinos de Santibáñez de Arienza, el tercero de Guisatecha y los restantes en ignorado paradero, para que se personen en los autos en forma, para lo cual librense los despachos necesarios y publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia y fijense en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo acordó y firma el señor Juez de Primera Instancia en funciones, por vacante don Fermín Arienza García, de lo que doy fe.—Fermín Arienza.—Ante mí, Román Rodríguez Sánchez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, en igno-

rado paradero, expido la presente en Murias de Paredes, a 21 de junio de 1941.—El Secretario, Román Rodríguez. 1.109-A. J.

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

VALLADOLID

Edicto

Por providencia de este Tribunal se ha acordado poner de manifiesto los expedientes que a continuación se detallan para que los expedientados que se indican puedan, dentro de tres días, instruirse en él y formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, si viera convénirles:

Expediente núm. 1.288, contra Florentino Fraile Sánchez.

Expediente núm. 3.501, contra Manuel Ernesto Dos Reix.

Expediente núm. 1.978, contra Anastasio Serna Abad, Benigno Ruiz Campo, Bautista García Barredo y Bernardo González García.

Expediente número 2.186, contra José Boj Rodríguez.

Expediente número 1.525, contra Anastasio Alonso Raposo.

Expediente número 1.809, contra Emilio Hernández Hernández.

Expediente número 311, contra Ciferino García Valles y Manuel Mier Ruiz.

Expediente número 1.470, contra Rosalía Gómez Carballo.

Expediente número 1.657, contra Vicente Cuadrado Bravo.

Expediente número 1.324, contra Valentín España Rodríguez y Avelino García Fernández.

Expediente número 2.194, contra Francisco Capellán Serrano.

Expediente número 1.914, contra Afrodísio López España.

Expediente número 1.160, contra José Rivas García y Avelino Giraldez Martínez.

Expediente número 1.385, contra Dionisio Finez Calvo y Lorenzo Santos Sanabria.

Dichos expedientes se ponen de manifiesto por término de tres días, a partir de la inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Valladolid, a 30 de mayo de 1941.—El Secretario, Fernando de Enchausti.—El Presidente, Cristino Cervera.

R. P.—6.666

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la incoación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

VALENCIA

Edicto

Por el presente se cita y emplaza, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado Instructor Provincial número uno, sito en la calle Almirante Cadarso, número 13, a los inculcados siguientes: Marcelino Módenes Ramos, de 40 años, soltero, fotógrafo, natural de Cedeblin (Castellón) y vecino de Valencia.

Juan Mata Pradillo, vecino de Requena.

Luis Carrión Cuesta, de 29 años, casado, vigilante de carreteras, natural de Estilre (Santander) y vecino de Valencia.

Francisco Tomás Gramaje, vecino de Játiba.

Filomeno Martín Cano, de 51 años, vecino de Catarroja.

Enrique Bernad Oliver, vecino de Cullera.

Josefa García Torres, vecina de Játiba.

José Meseguer Marín, vecino de Oliva.

José Benito Rodríguez, de 52 años, natural de San Juan de Pobueiros y vecino de Rocafort.

José López Bonias, capitán de la Guardia Civil, vecino de Valencia.

Valdemiro Asensio Mas, vecino de Valencia.

Cristóbal Cotoñí Pérez, de 44 años, casado, dependiente de comercio, natural de Gilet, vecino de Valencia.

Rafael González González, portero, vecino de Valencia.

Emilio Belldis Calatayud, de 50 años, cartero, natural y vecino de Valencia.

Eugenio Cobos Lindemáns, vecino de Valencia.

Antonio Membrilla Tapia, de 36 años, casado, natural de Gandía y vecino de Valencia; y

Tomás Aguilar Martí, vecino de Valencia.

Todos los cuales se hallan en ignorado paradero, haciéndoles saber que de no comparecer en el citado plazo de cinco días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Dado en Valencia del Cid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Instructor (ilegible). Ante mí: el Secretario. Angel Cristóbal.

R P--7.139

MADRID

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra: Rosa Rizado Díaz, casada, sus labores, vecina de Madrid.

Joaquín Arias Gómez, vecino de Madrid.

Antonio López Breña, de 45 años, casado, vecino de Madrid.

Luisa Cabello Clemente, modista, soltera, vecina de Madrid.

José García Larosa, peluquero, casado y vecino de Madrid.

Luis Abad López, de 24 años, soltero, jornalero, vecino de Madrid.

Natividad de Miguel Gallego, vecina de Madrid.

Bonifacio Prieto Blanco, vecino de Madrid.

José Bausa Alcalde, vecino de Madrid.

Blas Morales Mesa, de 40 años, casado, ex militar, vecino de Madrid.

Salvador Bueno Bringas, de 40 años, casado, fontanero, vecino de Madrid.

Narciso Díaz de los Arcos, periodista, casado, vecino de Madrid.

León Ruano Morueco, camarero, casado, vecino de Madrid.

Miguel Melero Blanco, soltero, vecino de Madrid.

José Cavanna Eguiluz, de 51 años, soltero, empleado, vecino de Madrid. Teóduo Alba Navarro, de 30 años, casado, ajustador mecánico, vecino de Madrid.

Ramón Duce Jerez, de 40 años, casado, pastelero, vecino de Madrid.

Encarnación Picó Sierra, de 59

años, viuda vendedora, vecina de Madrid.

José Ortega Jorquera, de 51 años, casado, vecino de Madrid.

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional se tramitan expedientes contra:

Antonio Puertas Cobo, de 60 años, casado, peluquero, vecino de Madrid Embajadores, 41.

Fernando Salvador Carreras arquitecto, casado, vecino de Madrid, Grijalba, 25.

Gregorio Fraile Fernández, casado, abogado vecino de Madrid, Columela, número 2.

Pedro Zuazo Palacios, industrial, soltero, vecino de Canillas, Carril del Conde, número 3.

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los inculcados siguientes:

Pedro Jenaro Rodríguez Suárez, médico, viudo, vecino de Beba-Mazaricos (La Coruña).

José Cambeiro Bermúdez, licenciado en Medicina y Cirugía, soltero, vecino de Arcos-Mazaricos (La Coruña).

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los siguientes inculcados:

Antonio Carballo Fernández, inspector de Utilidades de Hacienda, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Juan Barredo Barredo, industrial, casado, vecino de La Coruña.

José Cubeiro Otero, del comercio, casado, vecino de La Coruña.

Juan Antonio Cabanela Rodríguez, industrial, casado, vecino de La Coruña.

Manuel Dobao Nogueira, inspector del Subsidio al Combatiente, casado, vecino de La Coruña.

Germán Berguer Rey, empleado, casado, vecino de Barcelona.

CORDOBA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Sevilla se incoan expedientes contra los inculcados que a continuación se expresan:

Vicente Camacho León, casado, jornalero, vecino de Ojuelos Altos.

José Amara Paniagua, casado, vecino de Posadilla.

Antonio Figueroa Rubio obrero, vecino de Posadilla.

Ricardo Murillo Porras, soltero, barbero, vecino de Posadilla.

Antonio Mellado Ruiz, soltero, jornalero, vecino de Posadilla.

Domingo Ruiz Arroyo, soltero, jornalero, vecino de Minas de Horcajo.

Rafael Santiago Calero, casado, empleado, vecino de Minas de Sta. Bárbara.

TOLEDO

Don Miguel Serrano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se instruye expedientes contra los siguientes inculcados:

Ambrosio Barrios Bello, soltero, natural de Quintanar.

José Pérez Chacano, casado, natural de Hontanaya (Cuenca) y vecino de Toledo.

Juan Martín Gutiérrez, casado, natural y vecino de Guadamur.

Isabelo López Barroso, casado, natural de Layos.

Isidro Gálvez Martín, casado, jornalero, natural y vecino de Villacañas.

Félix Moraleda Osuna, casado, albañil, natural de Villacañas.

Victorio Díaz Rullo, casado, cabrero, natural de Villacañas.

Bernardino Ruiz Martínez, casado, médico, natural de Villaminaya.

Luciano Sánchez Marín, casado, industrial, natural de Retortillo (Salamanca) y vecino de San Pablo de los Montes.

Fausto Pérez Calvo, casado, confitero, vecino de Madrid.

Florencio González Navarro, casado, natural de Guadamur.

Félix Veasco Martín, viudo, jornalero, natural y vecino de Guadamur.

Vicente de Gracia Martín, casado.

Mamerto Díaz Tendero, casado, hortelano, natural y vecino de Consuegra.

Santiago Recas García, casado, natural y vecino de Valmojado.

Arturo López Brea, casado, factor de Ferrocarriles, natural de Quintanar de la Orden y vecino de Toledo

Plácido López Sánchez, casado, labrador, natural y vecino de Valmojado.

Eugenio Pérez Alonso, casado, labrador, vecino de Valmojado.

Emilio Merino Navas, soltero, empleado, natural y vecino de Consuegra.

Braulia García González, vecina de Valmojado.

Isaac Gutiérrez González, casado, carnicero, vecino de Ajofrín.

Fernando Hernández Lozoya, fallecido, vecino de Casasbuenas.

VALENCIA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valencia, hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de esta Jurisdicción, se incoa expediente contra los inculcados siguientes:

Fernando Escribá Pellicer, vecino de Bellreguard.

Vicente Domenech Gómez, vecino de Benaguacil.

José Pastor Bayarri, vecino de Valencia.

David Fabra Vanaclocha, vecino de Carlet.

VIZCAYA (Bilbao)

Don Jesús G. Villoslada Alzgaray, Juez Instructor Provincial número 3 de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y en virtud del acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Vizcaya, se instruye expediente de responsabilidad política contra:

Agustín Robador Pelarda, vecino de Abanto y Ciérvana.

Cosme Duñabeitia Mota, de 43 años, casado, abogado, vecino de Bilbao.

Manuel de la Torre Bao, casado, vecino de Carranza.

Ignacio Laptza Urruchurtu, conductor, casado, vecino de Lanestosa.

Eloisa Chávarri Larrea, sus labores, viuda, vecina de Bilbao, domiciliada en Rampas de Uribitarte.

Jesús Eugenio Zameza Obieta, vecino de Guernica.

Trinidad Isusi García, mayor de edad, vecina de Gordejuela.

Miguel Arruza Eguía, de 31 años, casado, empleado, vecino de Bilbao.

SANTANDER

Don Miguel Domínguez Martín, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas del Juzgado número uno de Santander.

Certifico: Que en el expediente que

luego se dirá se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 2.036.—Señores: Presidente, don Alejandro Páramo Guitián; Vocales: don Pedro Palomeque y G. de Quesada y don Isidoro Bedoya del Río.

En la ciudad de Burgos a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidad número 458 del Juzgado de Santander, seguido contra Bruno Alonso González, mayor de edad, casado, obrero metalúrgico y vecino de Santander, por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia de expediente iniciado por la Comisión de Incautación de Bienes de aquella provincia.

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos al expedientado Bruno Alonso González a la sanción de extrañamiento y pérdida total de sus bienes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Para que conste y sirva de notificación a los herederos del sancionado, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Santander, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Miguel Domínguez.— Visto bueno: el Juez Instructor (ilegible).

R P—8.363

Don Miguel Domínguez Martín, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas del Juzgado número uno de Santander.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 1.933.—Señores: Presidente, don Alejandro Páramo Guitián; Vocales: don Pedro Palomeque y G. de Quesada y don Isidoro Bedoya del Río.

En la ciudad de Burgos a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidad número 392 del Juzgado de Santander, seguido contra Benito Gutiérrez Manzano,

mayor de edad, barbero, vecino que fué de Bárcena de Pie de Concha y en la actualidad en ignorado paradero, por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia de expediente iniciado por la Comisión de Incautación de Bienes de aquella provincia.

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos al expeditado Benito Gutiérrez Manzano a la sanción de inhabilitación por quince años para cargos políticos en organismos dependientes de entidades políticas y a la económica de cinco mil pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Para que conste y sirva de notificación a los herederos del sancionado, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con el visto bueno de S. S.ª, en Santander a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Miguel Domínguez.—Visto bueno: El Juez Instructor (ilegible).

SEVILLA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramitan expedientes contra:

Diego Molina Ramos, vecino de Lora del Río.

Manuel Gómez Navarro, vecino de ídem.

Antonio García Escribano, vecino de ídem.

Pedro López Jiménez, vecino de ídem.

Manuel Hita Nieto, vecino de ídem.

Antonio Gordo Rodríguez, vecino de ídem.

Antonina Prieto Alcaide, vecina de ídem.

Antonia Martínez Boces, vecina de ídem.

Isidro Granados Antelo, vecino de Burguillos.

Manuel Quintana González, vecino de La Roda.

Juan Quesada Santos, vecino de Villanueva de las Minas.

Manuel Sánchez Mestre, vecino de Sevilla.

Antonio Ochoa Ruiz, vecino de Sevilla.

Juan Gómez Guerra, vecino de San Juan de Aznalfarache.

Diego Carrillo Jurado, vecino de Alcalá de Guadaíra.

Antonio López Vázquez, vecino de El Pedroso.

Manuel Muñoz Ramírez, vecino de El Rubio.

Manuel Recio Caro, vecino de El Rubio.

Ruperto Barrera Peña, vecino de Coria del Río.

Juan Manuel Valle Roldán, vecino de Viso del Arcor.

Juan Verdugo Ramírez, vecino de Pruna.

Alonso Verdugo Chacón, vecino de ídem.

Antonio Miranda Guzmán, vecino de San Juan de Aznalfarache.

Juan Rodríguez Estévez, vecino de Dos Hermanas.

Antonio Doroteo Morillo, vecino de Martín de la Jara.

Juan Antonio Barjas Martínez, vecino de Villanueva del Río.

Gregorio González Moraleda, vecino de Villanueva de las Minas.

Francisco González Bajo, vecino de Navas de la Concepción.

José Munera Palacios, vecino de Sevilla.

Manuel Martínez Pareja, vecino de Villanueva de las Minas.

José Lara de la Vega, vecino de Sevilla.

Manuel Ortega Hidalgo, vecino de Montellano.

Sebastián Guisado Pérez, vecino de Marchena.

Francisco Pozo Sousa, vecino de Utrera.

Luis Martín Angorrilla, vecino de Puebla de Cazalla.

Manuel García Mora, vecino de El Saucejo.

Mauricio Delgado Danta, vecino de Castiblanco de los Arroyos.

José Quiñez Herrero, vecino de Alcalá del Río.

Antonio Pino Fernández, vecino de Aguadulce.

Manuel Salguero García, vecino de Alcalá de Guadaíra.

Eloy Botello Rodríguez, vecino de Alcalá de Guadaíra.

Ángel Cobo Suárez, vecino de Alcalá de Guadaíra.

Antonio Sánchez Mato, vecino de Utrera.

Rafael Haro Caraballo, vecino de El Rubio.

Miguel Godino Chacón, vecino de Pruna.

Manuel Godino Chacón, vecino de Pruna.

Sebastián Grande Caballero, vecino de San Juan de Aznalfarache.

Francisco Cornejo Moreno, vecino de Arahál.

Francisco Velasco Becerra, vecino de Arahál.

Miguel Humanes Ruiz, vecino de Arahál.

Rafael Gallego Fernández, vecino de Arahál.

José Camacho Garrido, vecino de Utrera.

Antonio Amores Cedillo, vecino de Sanlúcar la Mayor.

José Fernández Postigo, vecino de Osuna.

Manuel Chacón Guerero, vecino de Guadalcanal.

Jesús Silvestre Durán, vecino de Guadalcanal.

Manuel Quero González, vecino de Villanueva de San Juan.

Juan Bautista Espada, vecino de Los Corrales.

Pedro Ríos Cordón, vecino de Los Corrales.

Antonio Hoyos Liñán, vecino de Ecija.

Joaquín Pastor Vega, vecino de Paradas.

Juan León Riejos, vecino de Peñaflores.

José León Cabrera, vecino de Peñaflores.

Pedro Osuna Cruz, vecino de Peñaflores.

José Ríos Cruz, vecino de Sevilla.

Gumersindo Linares Bejarano, vecino de Brenes.

Antonio Ruiz Durán, vecino de Brenes.

José Fernández Cruz, vecino de Peñaflores.

Benito Márquez González, vecino de Valencia del Alcor.

Antonio Blanco Blanco, vecino de Marinaleda.

Miguel Ortega Fernández, vecino de Sevilla.

Rafael Luna Sanz, vecino de Sevilla.

Ana Callejo Arriabal, vecina de Dos Hermanas.

Manuel Mellado Guillén, vecino de Cazalla de la Sierra.

Juan Muñoz Aguilar, vecino de Los Corrales.

Benigno García Paz, vecino de Sevilla.

Manuel León Álvarez Fernández, vecino de ídem.

Rafael Herrera Mata, vecino de ídem.

Manuel Elena Valverde, vecino de ídem.

José Paz Márquez, vecino de ídem.

José Hernández Marín, vecino de ídem.

José Gabriel Pérez García, vecino de ídem.

Ángel Copado Matarán, vecino de ídem.

Miguel Toscano Hierro, vecino de ídem.

Eliso López Herrero, vecino de ídem.

Juan Martín Niclos, vecino de ídem.

Francisco Salazar Hidalgo, vecino de ídem.

Emilio Sanabria Herrera, vecino de Sevilla.
 Miguel Cid Vera, vecino de ídem.
 Antonio Mejías García, vecino de ídem.
 Francisco González López, vecino de ídem.
 Antonio Corona Rodríguez, vecino de La Campana.
 Miguel Solares Moreno, vecino de ídem.
 Francisco Ortiz Silva, vecino de ídem.
 Manuel Baena López, vecino de ídem.
 Juan Romero Veragua, vecino de ídem.
 Antonio Rebanal Carrión, vecino de ídem.
 Manuel García de la Paz, vecino de Valencina del Alcor.
 Pedro Martínez Rueda, vecino de El Saucio.
 Juan Moreno Armayones, vecino de El Saucio.
 Manuel Díaz Maldonado, vecino de Osuna.
 Eduardo Oliva Espada, vecino de El Rubio.
 Florencio Jurado Ortiz, vecino de El Rubio.
 José Galván Friaiza, vecino de Osuna.
 José Morón Ostos, vecino de Osuna.
 José Cárdenas Tejero, vecino de Lentegueta.
 Federico Díaz León, vecino de Los Rosales.
 Manuel Fernández González, vecino de Lora del Río.
 Juan Márquez Gálvez, vecino de Ecija.
 Francisco Ostos Zayas, vecino de Ecija.
 Manuel Arjona Gutiérrez, vecino de Ecija.
 Alonso Lucena Cano, vecino de Ecija.
 Manuel Alvarez Carmona, vecino de Utrera.
 Enrique Fernández Carmona, vecino de Ecija.
 Ricardo López García de Rebullar, vecino de Sevilla.
 Manuel Bermúdez Barea, vecino de Sevilla.
 Manuel Santana Fernández, vecino de Gerena.
 Fernando Vargas López, vecino de Sevilla.
 Ruperto Cano Fernández, vecino de Sevilla.
 Fernando Requena Zafra, vecino de Sevilla.
 José de la Mora Alfaro, vecino de Sevilla.
 Juan López García, vecino de Pruna.
 Antonio de la Cueva Fuentes, vecino de Puebla del Río.

Ignacio Sánchez Armellones, vecino de La Algaba.
 Manuel Muñoz Aguilar, vecino de Los Corrales.
 Antonio Sánchez Martín, vecino de El Garrobo.
 Luis Morillas Suárez, vecino de Constantina.
 Manuel Torres Pardo, vecino de Sevilla.
 Guillermo Gálvez García, vecino de Guadalcanal.
 José Páez Ortega, vecino de Utrera.
 Francisco Castillo Gutiérrez, vecino de Arahal.
 Francisco Hinojosa Parejo, vecino de Arahal.
 Severo Ramos Bernal, vecino de Carrión de los Céspedes.
 Juan Negrón Toval, vecino de Castilleja de la Cuesta.
 Rafael Vázquez Márquez, vecino de Sevilla.
 Francisco Suárez Guerra, vecino de Lora del Río.
 José Acebedo de la Osa, vecino de Sevilla.
 José Gonzalo Campillo, vecino de Sevilla.
 José Trejo Acal, vecino de Gelves.
 Isidoro Marín Enriquez, vecino de El Pedroso.
 Luis Madrigal Barrero, vecino de La Campana.
 Antonio Gómez Mendoza, vecino de Lora del Río.
 José Ponce Ruiz, vecino de Arahal.
 Antonio Rosado Mellado, vecino de Puebla de Cazalla.
 Antonio Linares Hidalgo, vecino de Lora del Río.
 Enrique Avila Lozano, vecino de Constantina.

TERUEL

Don Guillermo de Gregorio Harold, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.
 Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Zaragoza, se instruyen expedientes contra:
 Luis Herrero Villalba, casado, propietario, vecino de Camañas.
 Teodoro Plumed Allueva, casado, industrial, vecino del Monreal del Campo.
 Angel Royo Vicente, casado, propietario, vecino de Villarluengo.
 Blas Lorén Gazulla, casado, propietario, vecino de Alloza.
 Joaquín Aranda Moya, casado, propietario, vecino de Bergé.

Juan Manuel Montañez Alquezar, casado, propietario, vecino de Andorra.
 Mariano Pascual Bielsa, casado, propietario, vecino de Andorra.
 Joaquín Caveró Bayo, casado, propietario, vecino de Miravete.
 Leopoldo Martín Giner, casado, propietario, vecino de Bergé.
 Ramiro Mallén Zaera, viudo, farmacéutico, vecino de Fortanete.
 Carlos Campos Escuin, casado, propietario, vecino de Camarillas.
 Vicente Naches Nacre, casado, propietario, vecino de Puertomingalvo.
 Tomás Prades Cerdá, casado, propietario, vecino de Mosqueruela.
 Fermín Mor Gallén, casado, propietario, vecino de Puertomingalvo.
 Luis Carcallero Queral, casado, propietario, vecino de Mosqueruela.
 Miguel Plumed Sanz, casado, propietario, vecino de Monreal del Campo.
 Pablo de Oria Ubed, casado, propietario, vecino de Celadas.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, notiéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.843

DIEZ LORENZABA, Luis, hijo de Luis y de Carolina, natural de San Sebastián, nacido en 27 de agosto de 1915, de 25 años, que fué filiado en el año 1936, comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor del Regimiento Mixto de Armas número 86, y caso de no hacerlo será declarado rebelde.

R.—4.532

4.844

GARCIA MARTINEZ, Víctor, de cincuenta y seis años, hijo de Víctor y de Juliana, natural de Itero del Castillo, vecino de esta capital, domiciliado en Fernán-González, 25, 3.º, soltero, rero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, para ser reducido a prisión por el delito de hurto.

R.—4.528